Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIANO JOSÈ QUIROZ RIVERA CONTRA INDEGA S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00437.

SECRETARÍA. Montería, marzo 08 /2022.
Al Despacho del señor Juez, le informo que el presente proceso se encuentra pendiente de notificación al sindicado SINALTRAINAL Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Vista la nota secretarial, se observa que mediante auto adiado 20 octubre de 2021, ordenó notificar a SINALTRAINAL al correo electrónico secretarianacional@sinaltrainal.org. , actuación que fue realizada por la secretaria del despacho, sin embargo no pudo obtener acuse de recibo.

Conforme a lo anterior, como quiera que el parágrafo 2do del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, permite a los despachos judiciales "*solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales",* se procedió a consultar en las distintas páginas web que maneja el sindicato vinculado, arrojando como dirección electrónica **sinaltrainalenlinea@gmail.com-**

Así las cosas en aras de garantizar el debido proceso y defensa de la vinculada, sumado a que el despacho desconoce si el correo al cual se envió inicialmente la notificación es el que actualmente utiliza para ello, se ordenará que por secretaria se surta la notificación a este último correo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: NOTIFCAR por secretaria al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO - SINALTRAINAL-** al correo electrónico

sinaltrainalenlinea@gmail.com, tal como dispone el Decreto 806 de 2020. Por secretaria remítase la notificación.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ